

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00061-00

Se niega la corrección del auto admisorio de la demanda por cuanto no se evidencia yerro alguno en el nombre de la demandante de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del Código General, dado que su nombre se transcribió tal como se indicó en el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.